



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

ESTAMOS CUMPLIENDO Y CON VOS... VAMOS A HACERLO MEJOR!

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO - MIFIC
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA -INPYME
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS -DGI**

Los suscritos Licenciado **Orlando Salvador Solorzano Delgadillo**, quien es mayor de edad, casado, Economista y de este domicilio y residencia, se identifica con Cédula de identidad ciudadana nicaragüense número: 001-220843-0006Q, en su carácter de Ministro de Fomento, Industria y Comercio que en adelante se denominara MIFIC, Institución estatal centralizada, organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, creada mediante Ley número doscientos noventa 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 102 del 3 de Junio de 1998. Acredita su Representación con Acuerdo Presidencial Número 272-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número 22 de Junio del 2007; Licenciada **María Lourdes Casco Mendieta**, quien es mayor de edad, Casada, Licenciada en Ciencias Sociales y de este domicilio y residencia, se identifica con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número 441-110253-0007B en su carácter de Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Apoyo la Pequeña y Mediana Empresa, en adelante denominado INPYME, Institución creada por Decreto 6-94 y sus reformas, por la Ley número 290 Ley de organización, competencia y procedimiento del poder ejecutivo. Acredita su representación con Certificación del Decreto de Nombramiento Numero 12-2007 y Acta Numero 1 de Toma de Posesión y Juramentación del cargo, librada por el señor Paul Herbert Oquist Kelley, Coordinador del Consejo de Políticas Nacionales de la Presidencia de la República, el 16 de enero del 2007; Licenciado **Walter Porras Amador** mayor de edad, casado, Contador Público y de éste domicilio y residencia quien se identifica con cédula de identidad ciudadana nicaragüense numero 001-251051-0026N, en su carácter de Director General de Ingresos que en adelante se denominará DGI, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua creada mediante Ley 339 Ley creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley creadora de la Dirección General de Ingresos del seis de abril del año dos mil calidad que acredita con Acuerdo Ministerial Numero 01-2007 del 11 de Enero del 2007. Cada uno de los firmantes bajo la titularidad de su cargo conforme lo demuestran con documentos anexos al presente convenio acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, contenido en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco del Programa de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME) cuyo objetivo general es "Contribuir a elevar y consolidar la



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

ESTAMOS CUMPLIENDO Y CON VOS... VAMOS A HACERLO MEJOR!

competitividad de las MIPYME para que puedan insertarse con mayores ventajas en el mercado nacional e internacional y se conviertan en fuente generadora de empleo de

calidad e ingresos para sus propietarios y propietarias, trabajadores y trabajadoras, contribuyendo a reducir sustancialmente los niveles de pobreza de la población nicaragüense”, se concibe la elaboración del presente convenio de cooperación técnica entre Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, el Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa y la Dirección General de Ingresos.

Con este convenio se pretende mejorar la aplicación del marco regulatorio existente, mediante la promoción y facilitación de políticas y estrategias que establezcan un mejor y más favorable clima de negocios para el desarrollo integral del sector MIPYME y su adecuada inserción en el comercio nacional e internacional.

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer políticas de cooperación entre las Instituciones Firmantes con el propósito de de facilitarles a las MIPYMES los procesos de formalización y ser parte del sistema de Equidad Fiscal accedando a los diferentes incentivos y programas vigentes y futuros establecidos por las partes con este fin.

SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de diez años, postergables automáticamente por un periodo igual, a menos que alguna de las partes decida darlo por terminado, en cuyo caso deberá notificarlo a las otras con treinta días de anticipación a la fecha de caducidad del mismo.

Cualquier cambio a las condiciones del presente Convenio se deberá realizar mediante la suscripción de ademum.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones comunes a las partes:

1. Elevar la eficiencia y calidad de los servicios que brindan: MIFIC, DGI e INPYME a los distintos agentes económicos, en el ámbito de formalización de las MIPYMES existentes y/o nuevos emprendimientos.
2. Establecer un vínculo de colaboración administrativa y permanente entre las



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

ESTAMOS CUMPLIENDO Y CON VOS... VAMOS A HACERLO MEJOR!

3. Elaborar conjuntamente un Plan Estratégico para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
4. Realizar gestiones con otras instituciones tanto públicas como privadas ya sean Nacionales y/o Regionales a fin de establecer convenios que sean del beneficio y fortalecimiento de las MIPYMES, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.
5. Divulgar: actividades, resultados, memorias, evaluación de impactos de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones del MIFIC.

1. Asesorar, orientar y dar seguimiento a los trámites en la creación de nuevas empresas y/o puesta en marcha de nuevas actividades empresariales.
2. Impulsar el asesoramiento y formalización para las MIPYMES a través de la Ventanilla Única de Inversiones.
3. Atender y tramitar en la Ventanilla Única de Inversiones, las solicitudes y gestiones que las MIPYME realizan para formalización de sus empresas, de conformidad con las regulaciones existentes.
4. Llevar un registro de las gestiones de las MIPYMES que sean atendidas en la Ventanilla Única de Inversiones, y hacerlo llegar a las otras instancias firmantes cada tres meses.
5. Garantizar a los empresarios que se formalicen, listas taxativas, emisión de constancias, requisitos y procedimientos para el beneficio de exoneración de materias primas, bienes intermedios y bienes de capital en compras locales e importaciones.
6. Impartir capacitaciones a los nuevos contribuyentes en coordinación con INPYME, CAMPYME y DGI.
7. Establecer coordinación entre las Administraciones de Rentas Departamentales (DGI) y los CAMPYME.

Obligaciones del INPYME.

- 1 Promover en todas las actividades con las MIPYMES su formalización



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

ESTAMOS CUMPLIENDO Y CON VOS... VAMOS A HACERLO MEJOR!

2. Divulgar a las MIPYMES, los beneficios que tendrán acceso una vez formalizados.
3. Coordinar con los Centros de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CAMIPYME), la promoción y formalización de las MIPYMES en los municipios.
4. Facilitar a la DGI listas de empresarios MIPYMES que estén interesados en formalizarse para que sean beneficiados por el convenio de manera mensual.

Obligaciones de DGI.

1. La DGI establecerá una cuota fija mensual de C\$ 75.00 a las personas naturales que conformen empresas MIPYME favorecidas con el convenio que se inscriban y se les dará un periodo de gracia a las Microempresas de un año y medio, y las pequeñas empresas de un año. Concluido este periodo se procederá a realizar la valoración fiscal para el establecimiento de la cuota correspondiente conforme a la Ley.

Este período de gracia se contará a partir de su fecha de inscripción en la Dirección General de Ingresos.

2. Establecer Mecanismos de Inscripción de los contribuyentes beneficiados con el convenio en la Dirección General de Ingresos.
3. Habilitar la delegación de la Ventanilla Única de Inversiones con los instrumentos necesarios para atender a los Pequeños contribuyentes (PECOS).
4. Llevar un registro de las gestiones de inversiones que sean atendidas en las diferentes administraciones de Rentas y la Ventanilla Única de Inversiones, proporcionándoselas a las otras instancias firmantes cada tres meses.
5. Impartir capacitaciones a los nuevos contribuyentes en coordinación con INPYME, CAMIPYME y MIFIC.
6. Establecer coordinación entre las Administraciones de Rentas departamentales y los CAMIPYME.

QUINTA: EXCLUSIONES

No podrán considerarse sujetos del beneficio del convenio suscrito entre la DGI-INPYME-MIFIC, las MIPYMES que se encuentren en los siguientes considerando:



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

ESTAMOS CUMPLIENDO Y CON VOS... VAMOS A HACERLO MEJOR!

1. Las Personas Jurídicas o sociedades, cualquiera que fuere su naturaleza.
2. Las Personas naturales que estén comprendidas en las siguientes situaciones
 - a. Que sean importadores directos
 - b. Que sean exportadores directos
 - c. Que formen parte de unidades económicas.
3. Que comercialicen al menos un tipo de los siguientes bienes: Lavadoras de más de cinco ciclos, aires acondicionados de más de 18 mil btu, compresores de aires de más de 250 lbs, refrigeradoras de más de 16 pies cúbicos, cocinas de más de cuatro quemadores, televisores a color de más de 27 pulgadas, cámaras filmadoras, equipos informáticos, fotocopiadoras.
4. Quienes estén ubicados permanentemente en centros comerciales, plazas de compras y localidades similares, independientemente de la actividad económica.
5. Las personas naturales cuyos ingresos brutos anuales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios excedan de los C\$ 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta mil córdobas)
6. Los micros y pequeños empresarios que adquieran e inscriban como nuevo a una empresa que haya gozado del beneficio de los periodos de gracia concedidos en este convenio.
7. Los Micro y pequeños empresarios que ya se encuentren registrados en la DGI.
8. Los Micro y pequeños empresarios que recientemente a la entrada en vigencia del presente convenio, realicen cierres de negocios y los inscriban como nuevos para gozar del beneficio del periodo de gracia.

SEXTA: COMITÉS TÉCNICOS OPERATIVOS

Conformación de Comité Técnicos Operativos.

El MIFIC, INPYME y DGI de forma conjunta, tendrán la responsabilidad de velar por la ejecución, supervisión y seguimiento del plan de trabajo en procura de alcanzar los objetivos planteados en el presente Convenio.

Este seguimiento se realizará mediante un Comité Técnico Operativo por parte de las instituciones relacionadas con la formalización de las MIPYMES, DGI, INPYME, MIFIC y VUI, que asuman la función de monitorear, evaluar y proponer ajustes a los planes de

trabajo interinstitucionales de acuerdo a lo planteado en el presente convenio. Este Comité estará conformado por el titular de la institución o a quienes estos estimen conveniente delegar. Este Comité sesionará dos veces al año a partir de su inicio, pudiendo ser convocado de emergencia por cualquiera de los miembros arriba descritos.

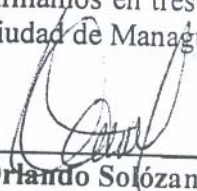
SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

El MIFIC mediante la Ventanilla Única de Inversiones será el coordinador y canalizador de todas las actuaciones del Comité Técnico Operativo.

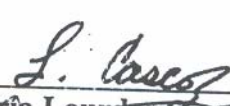
OCTAVA: ENMIENDAS Y SUSPENSIONES.

Cualquier adición, supresión o modificación, total o parcial, al contenido del presente Convenio deberá ser aprobado y firmado formalmente por los comparecientes a la suscripción de este Convenio o quienes les sustituyan formalmente, en forma de Adendum, los cuales deberán anexarse al presente convenio pasando a formar parte integral del mismo.

En fe de lo cuál, luego de haber leído íntegramente el presente Convenio de Colaboración Técnica y enterados de su objeto, valor y trascendencia, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres tantos de un mismo tenor contenido en 6 páginas de papel común, en la ciudad de Managua, el día nueve de Enero del año dos mil ocho.


Orlando Solózano
Ministro
MIFIC


Walter Porras Amador
Director General
DGI


María Lourdes Casco
Directora Ejecutiva
INPYME